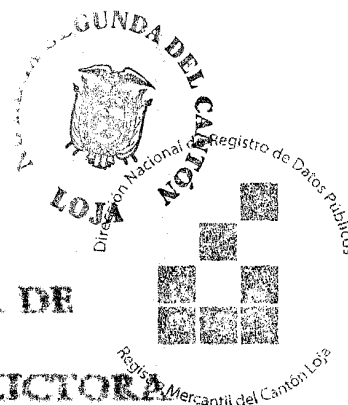




**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA
E INMOBILIARIA NOVAHOGO CIA LTDA.**

OTORGAN: OSCAR OMAR HURTADO GONZALEZ

CARMEN GONZALEZ ARMIJOS

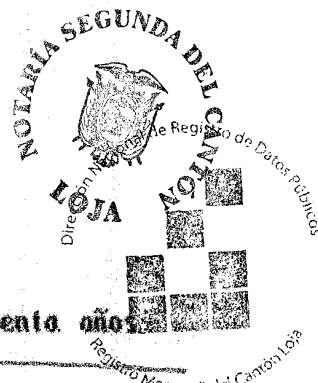
CAPITAL SOCIAL: \$ 400,00 USD

En la Ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Loja, República del Ecuador, el día de hoy martes veintitrés de octubre de dos mil doce, ante mí, Doctor Stehn Alvear Alvear, Abogado, Notario Público Segundo del Cantón Loja, comparecen OSCAR OMAR HURTADO GONZALEZ, divorciado, por sus propios derechos; y, CARMEN GONZALEZ ARMIJOS, casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse según derecho, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue:

"SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas:



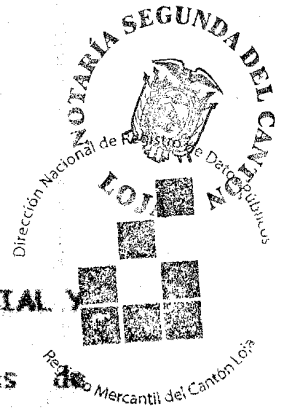
PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: señor Oscar Omar Hurtado González, cédula número uno uno cero tres cero cinco tres tres tres cuatro (1103053334) ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, de ocupación Arquitecto, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres cero cinco tres tres tres cuatro; señora Cermes González Arcejas, ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación modista, casada, con cédula de ciudadanía número uno uno cero cero dos siete tres cuatro cero seis. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse y tienen su domicilio en esta ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se constituye mediante la presente escritura. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma. **TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.** - Los comparecientes manifiestan que la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que a continuación se inserta. **CUARTA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOVANOVO CIA. LTDA: ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.** - La denominación social de la Compañía será CONSTRUCTORA



E INMOBILIARIA NOVAHOGO CIA. LTDA., durará cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, incluso, disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, del cantón y Provincia de Loja, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se dedicará indistintamente a las siguientes actividades: La construcción de obras civiles en general; B) La realización de estudios, diseños, planificación, construcción, decoración y fiscalización de urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, puentes, canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación; instalaciones industriales, eléctricas, electrónicas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; obras de ingeniería, sanitarias, eléctricas, viol, hidráulica, agrícola; adoquinamiento; obras de arte; obras de riego y drenaje; estructuras metálicas y obras de ingeniería en general; levantamientos topográficos, participaciones de inmuebles, partajes y avalúos; planificaciones urbanas y



rurales; elaboración de ensayos de laboratorio; materiales de construcción, suelos, hormigones de cemento y asfáltico; diseños de: hormigones, pavimentos rígidos flexibles; en general, la realización de estudios, diseños, planificaciones, construcción y fiscalización de obras de ingeniería y arquitectónicas; C) La presentación de servicios profesionales especializados de consultoría para identificar, planificar, elaborar y evaluar estudios y/o proyectos de desarrollo, en sus niveles de factibilidad, pre factibilidad diseño y operación; supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, asesoría, asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación, relativos a los campos de la ingeniería civil; D) La explotación, provisión y comercialización de materiales de construcción; E) Correlaje de bienes raíces; la compra y venta de inmuebles; la construcción y venta de viviendas y la actividad inmobiliaria en general; F) La importación, distribución y comercialización de equipos, herramientas y materiales de construcción; y, G) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento y subarrendamiento, podrá ser socio o accionista de cualquier otra persona jurídica nacional o extranjera cuyos objetivos sean similares, y, en fin celebrará cualquier acto o contrato que fuera necesario y que tenga



relación con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.** - El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividida en dos participaciones sociales de un valor de DOSCIENTOS DOLARES, cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en esta última caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social. **ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** - Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez culminada las obligaciones sociales, sea distribuidos en estricta proporción a sus participaciones sociales; e) Los demás derechos que le confieren a los Socios la Ley de Compañías y este



Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** La Junta General de Socios es la autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. **ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.** - Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por escrito y entregada a cada uno de los socios en sus domicilios, con ocho días por lo menos al fijado para la reunión. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido. **ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.** - Para que la Junta pueda instalarse a deliberar



válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes en ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la

Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital

pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la

celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DIRECCIÓN Y**

ACTAS. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y, en su falta, si así lo resuelve la Junta General, será dirigida por

uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El

acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas. Si se tratare de Junta

Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de

Compañías. Las actas se extenderán en computador, teniendo que ser



foliados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** - Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente,

al Gerente General y al Gerente Técnico y fijar sus remuneraciones; b)

Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar los

cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente

General; d) Consentir en la cesión de los participaciones sociales y en la

admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del

capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las

modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes

inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la

exclusión de Socios de acuerdo con las causales establecidos por la Ley; h)

Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca

de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones

que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j)

Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k)

Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen poderes

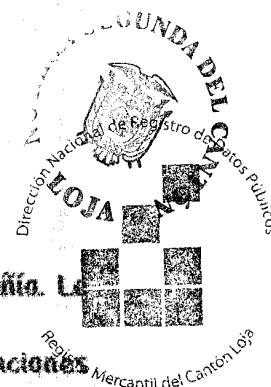
Generales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a

nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que

pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica o extranjera.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente será

designado por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser



reelegido por un periodo igual, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente Estatuto o las que señale la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente: a) representor judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General; b) Presidir las reuniones de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y los Actos de las Juntas Generales de socios; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.** -

El Gerente General será designado por la Junta general de la Compañía, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará cinco años en el cargo y podrá ser reelegido por un periodo igual. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL**

GERENTE GENERAL. - El Gerente General será designado por la Junta General de la Compañía, pudiendo ser socio o no de la compañía. Durará cinco años en el cargo y podrá ser reelegido por un periodo igual. **ARTICULO**

DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el Presidente; b) Convocar a Junta General de socios; c) Actuar de Secretario en las reuniones



de la Junta General; d) Suscribir los certificados de aportaciones y los actos de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) cuidar y responder de los bienes y valores, así como de los activos de la Compañía; h) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; h) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; i) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; j) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; k) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; l) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; ll) Llevar los libros de actos y expedientes de cada sesión de Junta; m) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ñ) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; o) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; p) Ejercer y cumplir los demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y los que señale la Junta General de



Socios. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE TÉCNICO. - El

Gerente Técnico, será nombrado por la Junta General de Socios, y durará dos años en su cargo. Las funciones y atribuciones del Gerente Técnico las designará la Junta General de Socios, así como cumplirá los que manda la Ley, este Estatuto y los Reglamentos. - ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DE LA

FISCALIZACION. - La Junta General de socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.

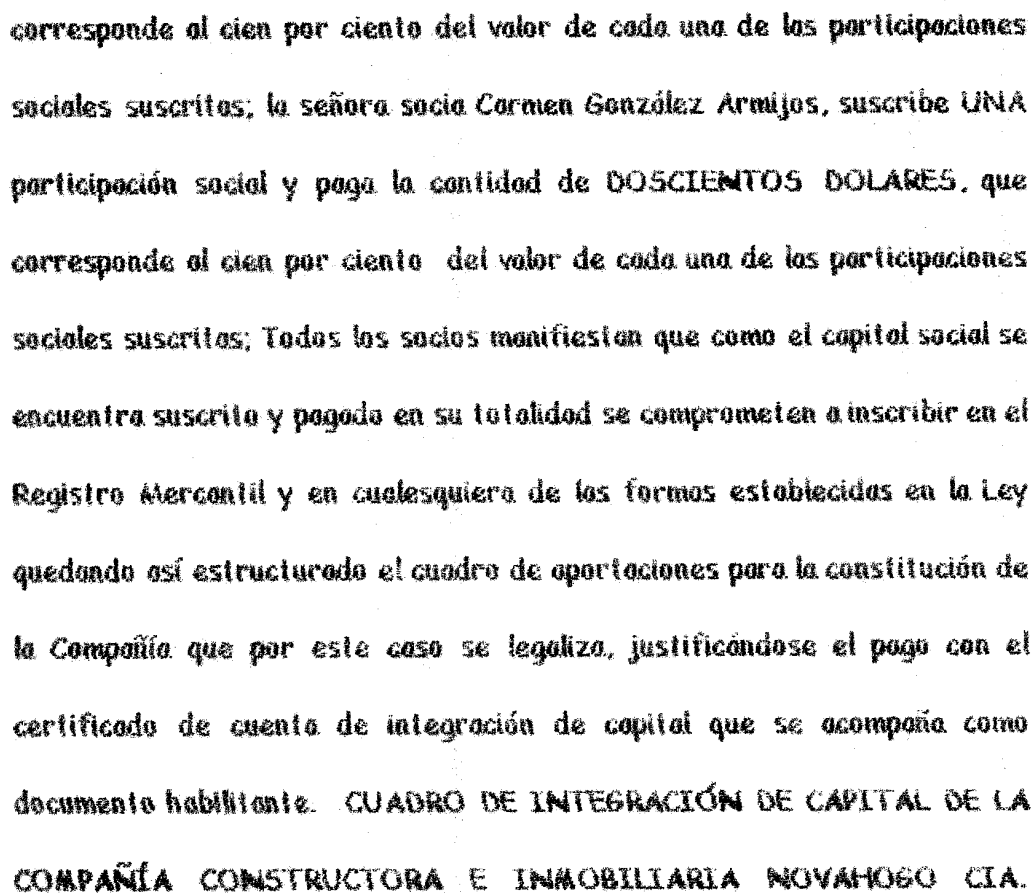
En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. -

La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección DOCE de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

QUINTA: SUSCRIPCION DE CAPITAL SOCIAL Y SU

INTEGRACIÓN. - El capital social de la Compañía es de: CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en DOS participaciones de un valor de DOSCIENTOS DOLARES cada una, suscrito en su totalidad y pagado en numerario de la siguiente manera: el socio señor Oscar Omar Hurtado González, suscribe UNA participación social y paga la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES, que



NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
	(USD)	(USD)	
Oscar Omar Hurtado González	200.00	200.00	1
Carmen González Armijos	200.00	200.00	1
TOTAL	400.00	400.00	2



SEXTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios fundadores de esta *Compañía*, facultan al Abogado *Danni Oswaldo Angamarca Puchalcela*, para que solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura pública, así como para que convoque a la primera Junta General de socios para designar a los representantes legales de la *Compañía*. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo y de Ley para la completa validez de este instrumento público. Atentamente (firmado) Dr. Danni O. Angamarca P. ABOGADO. Matrícula número mil novecientos diez Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus respectivos cédulas de ciudadanía y certificados de votación correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público Yo el Notario lo lei íntegramente y en voz alta a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-(firmado) Oscar Omar Hurlado González, Céd. Nro. 110305333-4, (firmado) Carmen González Armijos, Céd. Nro. 110027340-6, Dr. Stalin Alvear Alvear. NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA.-

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES



BANCO DE GUAYAQUIL



Loja, 19 de Octubre del 2012.

Nro. 119048

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOVAHOGO CIA LTDA " El valor de \$ 400.00 USD Dólares (cuatrocientos dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ACCIONISTAS	CARGO	APORTE	ACCIONES
HURTADO GONZALEZ OSCAR OMAR	SOCIO	200.00	50%
GONZALEZ ARMIJOS CARMEN	SOCIO	200.00	50%

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL

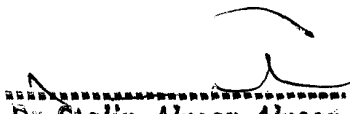
Firma.....

Ing. Vicente Espinosa A.

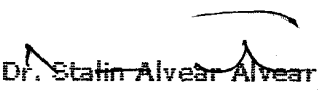
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



RAZÓN: SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- (CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMTADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOVAHOBO CIA LTDA)


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA

RAZÓN: La señora Intendente de Compañías de Loja, mediante resolución número SC.DIC.L.12.414, de de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, **APRUEBA** la constitución de la presente Compañía, en los términos de esta escritura, en cuya matriz he marginado la mencionada Resolución.- Loja, seis de noviembre de dos mil doce.- EL NOTARIO:

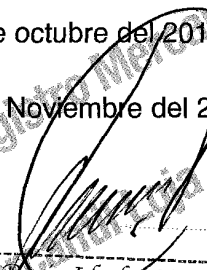

Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.414, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOVAHOGO CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Segunda del cantón Loja, con fecha 23 de octubre del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 1261, y anotado en el repertorio con el No. 3087, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 31 de octubre del 2012.

Loja, 06 de Noviembre del 2012.


Dr. Ruben Mario Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GONZALEZ ARMIROS
CARMEN**
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MALACATOS/VALLADOLID
FECHA DE NACIMIENTO **1951-07-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**WILFRIDO
HURTADO**

No **110027340-6**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COSTURERA/O

E333313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ JUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMIROS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA

2011-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Dirección Nacional de Registro de Datos Vitales

Registro Mercantil del Cantón Loja



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

307-0011
NÚMERO

1100273406
CÉDULA

GONZALEZ ARMIROS CARMEN

LOJA

LOJA

PROVINCIA

CANTÓN

EL SAGRARIO
PARROQUIA

ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN


CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110305333-4**
APELLIDOS Y NOMBRES: **HURTADO GONZALEZ OSCAR OMAR**
LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA EL SAGRARIO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1975-06-03**
NACIONALIDAD: **EQUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

E3343I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HURTADO SANCHEZ WILFRIDO NORMANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ ARMIJOS CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Dirección General de Registro de D.
Públicos

Registro Mercantil del Cantón Loja


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0001
NÚMERO

1103053334
CÉDULA

HURTADO GONZALEZ OSCAR OMAR

ZAMORA CHINCHIPE

PALANDA

PROVINCIA

CANTÓN

VALLADOLID

TAPALA

PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

SECRETARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN
LOJA

RESOLUCION No. **SC.DIC.L.12. 414****Dra. Cristina Guerrero Aguirre**
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**CONSIDERANDO:**

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Cantón LOJA el **23/Octubre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOVAHOGO CIA. LTDA..**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.L.2012.241 de 30/Octubre/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011 ;

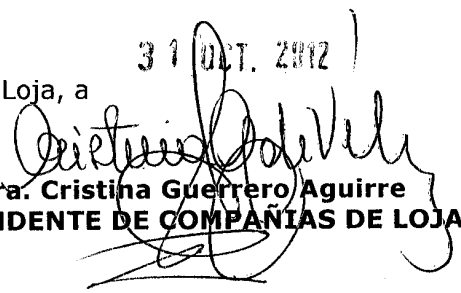
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOVAHOGO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Loja, a

31 OCT. 2012


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJASUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Exp. Reserva 7459139
Nro. Trámite 7.2012.202
GMP/ 

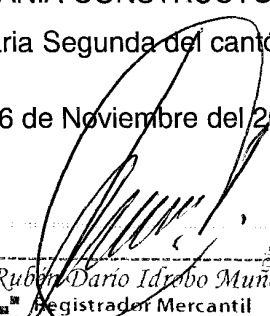
RAZÓN: Para los fines legales consiguientes, dejo constancia que he dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por la señora Intendente de Compañías de Loja, en el Artículo Segundo de la presente Resolución.- Loja, seis de noviembre de dos mil doce.- EL NOTARIO:


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Queda inscrita la Resolución Aprobatoria que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 1261, y anotado en el repertorio con el No. 3087, juntamente con la Escritura Pública de Constitución de la Compañía COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOVAHOGO CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Segunda del cantón Loja, con fecha 23 de octubre del 2012.

Loja, 06 de Noviembre del 2012.


Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOVAHOGO CIA. LTDA..**

La compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOVAHOGO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Cantón LOJA**, el **23/10/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.L.12. 414 31 OCT. 2012

1.- DOMICILIO: Cantón LOJA, provincia de LOJA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 2 Valor US\$ 200,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: " LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ INDISTINTAMENTE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL; B) LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DECORACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE URBANIZACIONES, EDIFICIOS, VIVIENDAS, CAMINOS, CARRETERAS, PUENTES...C)..."

Loja, 31 OCT. 2012


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



Claudio Bohórquez explica antes que introdujeran la vacuna al Ecuador desde Colombia hace dos años, existieron muchos focos de la enfermedad, los cuales asegura han disminuido ostensiblemente, por lo que dice que el biológico está funcionando bien.

Vecol tiene 54 años de experiencia, el biológico tiene más de 50 años en el mercado, su vacuna se exporta a Ecuador y Uruguay, luego de pasar pruebas de inocuidad, es decir que no causa daños a los animales; y las pruebas de potencia es decir sobre el grado de protección contra la fiebre aftosa.



TÉCNICO. Claudio Alfonso Bohórquez asegura que se debe vacunar más del 90% del ganado.

en 07.200 participaciones de US\$ 1 cada una.

Loja, 24 de enero del 2012.

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

ASOCIACION DE CHOFERES PROFESIONALES DE MOTUPE

NOTIFICACION E INVITACION

Por resolución de la asamblea general extraordinaria del día 27 de octubre del presente se acordó: hacer un llamado a los asociados para que se acerquen a la institución con el fin de ratificar su permanencia en calidad de socio activo, así mismo invitamos a quienes deseen formar parte de nuestra Asociación para que ingresen con las siguientes opciones:

NOTIFICAMOS. - a los asociados que se han ausentado en los últimos años, que los que tengan deudas mayores a \$200,00 dólares pueden RE-INGRESAR cancelando el valor de \$150,00. Y los que deban hasta \$200,00 dólares pagarán el 50% del valor total adeudado hasta el año 2011. El plazo será hasta el 15 de diciembre del año en curso, caso contrario serán separados definitivamente de la institución tal como lo señala los estatutos y reglamentos que se rigen por el MIES.

BENEFICIOS. - en la actualidad y posteriormente, se contempla la ayuda económica por fallecimiento del socio o su cónyuge, utilización del salón social, funeraria, cofre mortuario. Derecho al agasajo navideño, préstamo de la caja de ahorro, participación en lotización y otros beneficios que se incrementarán.

SR. SALVADOR GUAMAN
PRESIDENTE

LCDO. OSCAR TORRES
SECRETARIO

Por lo expuesto el sentenciado quedó inhabilitado de manera perpetua para el desempeño de todo cargo público y peor aún autodenominarse, como lo viene haciendo, PRESIDENTE DE LA JUNTA CIVICA DE CHAGUARPAMBA.

Publicación solicitada por el Sr. Victor Hugo Largo Machuca C.I. 1101068961



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOVAHOGO CIA. LTDA.

La compañía COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOVAHOGO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón LOJA, el 23/10/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.L.12. 414 31 OCT. 2012

1.- DOMICILIO: Cantón LOJA, provincia de LOJA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 2 Valor US\$ 200,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ INDISTINTAMENTE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL; B) LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DECORACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE URBANIZACIONES, EDIFICIOS, VIVIENDAS, CAMINOS, CARRETERAS, PUENTES...C)..."

Loja, 31 OCT. 2012

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2012.241

Denominación: COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOVAHOGO CIA. LTDA.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Segundo				Fecha: 23/Octubre/2012					
Fecha de Constitución: 23/Octubre/2012				Notario: Segundo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA						Capital: 400			
Representante:				Abogado: DANNI ANGAMARCA					
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa			

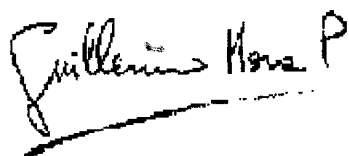
Loja, 30/Octubre/2012

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOVAHOGO CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón LOJA, el 23/Octubre/2012 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.202

GMP/ff.